



# ESCANEADO

## DECRETO DE ALCALDIA N° 792 / 2014.-

ZAPALLAR, 04 de Febrero de 2014.-

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Anexo de Contrato de Arrendamiento suscrito entre doña María Patricia Prado Navia e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 31 de Enero de 2014.

### DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Anexo de Contrato de Arrendamiento suscrito entre doña **MARIA PATRICIA PRADO NAVIA**, e Ilustre Municipalidad de Zapallar, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 31 de Enero de 2014, entre doña **MARIA PATRICIA PRADO NAVIA**, chilena, soltera, enfermera, cédula nacional de identidad número **7.246.185-1**, domiciliada en **calle José María Mercado Número 478, Catapilco, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso**, en adelante también la arrendadora; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol único Tributario Número 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno casado, empleado público, cédula nacional de identidad Número **4.469.307-0**, ambos domiciliados en calle Germán Riesco Número 399, Zapallar, comuna de Zapallar, en adelante también la "arrendataria" y/o la Municipalidad, se ha convenido en el siguiente Anexo de Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO:** Con fecha 1 de Abril de 2011, la arrendataria suscribió contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle José María Mercado N° 478, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, región de Valparaíso, con la arrendadora y dueña del inmueble, doña María Patricia Navia Prado, hasta el 1 de Abril del año 2014, plazo que podría prorrogarse por un año más, siempre y cuando constara por escrito en un anexo de contrato que las partes deberían suscribir y que se entendería formar parte del señalado instrumento, con una antelación de 60 días al vencimiento del plazo estipulado.

**SEGUNDO:** Por este acto e instrumento las partes vienen en señalar su expresa voluntad de prorrogar por un año más el contrato referido en la cláusula Primera, esto es, hasta el día 1° de Abril del año 2015.

**TERCERO:** El plazo del contrato será prorrogable automáticamente por un año más, es decir, hasta el 1° de Abril del año 2016, a menos que cualquiera de las partes de este



contrato manifieste expresamente su voluntad en contrario, en un plazo no menor a 60 días antes del vencimiento del contrato prorrogado, mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del plazo o al de sus respectivas prórrogas.-

**CUARTO:** No obstante lo anterior la Municipalidad – la arrendataria - se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, remitiendo carta certificada al arrendador con una antelación de 60 días a la fecha de término anticipado del presente instrumento. En virtud de lo anterior la parte arrendataria deberá pagar a la arrendadora el canon de arriendo proporcional hasta el día efectivo de entrega del inmueble detallado en la cláusula primera del presente contrato.

**QUINTO:** A partir del 1º de Abril del año 2014, la renta mensual de arrendamiento por el inmueble indicado será de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) la que se pagará dentro de los primeros diez días del mes. Las partes entienden por pago el depósito del cheque, por el valor de la renta, en la cuenta corriente indicada por la arrendadora.-

**SEXTO:** En todo lo demás se mantiene vigente el Contrato de Arrendamiento mencionado en la cláusula Primera, siempre y cuando no sea incompatible con lo expresado en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la arrendataria, y un ejemplar en poder de la arrendadora.-

**OCTAVO:** La personería de don Nicolás Cox Urrejola, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso Rol 320/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

2º **IMPUTESE** al gasto a la asignación presupuestaria: **215.22.09.002.000.000 Área de Gestión 1-6-1 "Arriendo de Edificios",**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE.,**

**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 792.2014

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- DEPTO. DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.